



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 004 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

004

Piura,

22 MAR 2024

**VISTO:** Solicitud N° 01-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-405000-MCA, de fecha 23 de febrero de 2024, el Informe N° 35-2024/GRP-480300-ESCALAFON, de fecha 25 de febrero de 2024 y el Informe N° 192-2024/GRP-480300, de fecha 11 de marzo de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 802-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre de 2023, se resuelve NOMBRAR, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a partir del 01 de diciembre de 2019, al servidor **MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE**, en el cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STA, en cumplimiento a lo resuelto por la Segunda Sala Civil del Tribunal del Servicio Civil en la Resolución N°156-2023-SERVIR/TSC;

Que, mediante Solicitud N° 1-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-405000-MCA, de fecha 23 de febrero de 2024, el señor **MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE**, servidor nombrado en el Cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STA, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios al haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, para lo cual alcanza los documentos sustentatorios, a fin de hacer factible el reconocimiento solicitado;

Que, el Área de Escalafón y Control de Asistencia a través del Informe N° 35-2023/GRP-480300-ESCALAFON, de fecha 25 de febrero de 2024, comunica que el servidor **MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE**, ingreso a laborar para la Administración Pública el 01 de junio de 1991; asimismo el Área de Escalafón y Control de Asistencia, informa que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 802-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de setiembre de 2023, se nombra entre otros, al mencionado servidor a partir del 01 de diciembre de 2019, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en cumplimiento a lo resuelto por la Segunda Sala Civil del Tribunal del Servicio Civil en la Resolución N° 1573-2023-SERVIR/TSC-Segunda Sala, en el cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STA, asimismo, mediante Resolución Oficina Regional de Administración N° 522-2023/GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-ORA, de fecha 27 de diciembre de 2023, se reconoce veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, cumplidos el 30 de setiembre de 2018;

Que, con Informe N° 192-2024/GRP-480300, de fecha 11 de marzo de 2024, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Piura, se pronuncia sobre la solicitud presentada por el servidor **MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE**, sobre reconocimiento de treinta (30) años de servicios prestados al Estado, señalando que efectuada la evaluación de la documentación que obra en el presente expediente, se ha determinado que el mencionado servidor ha cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el día 30 de setiembre de 2023, conforme se detalla en el Anexo N° 01 y 02 que forman parte de la presente resolución. Asimismo advierte que el referido





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

004

- 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura,

22 MAR 2024

servidor nombrado **MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE**.

Que, para efectos del cálculo de la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios prestados al Estado se ha considerado el Informe Técnico N° 1475-2020-SERVIR-SGPGSC de fecha 29 de setiembre de 2020, Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, señala que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida por la Entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir la fecha en que el/la servidor/a nombrado/a cumplió los 25 o 30 años de servicio;

Que, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establece un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276, bajo este marco normativo los montos de los conceptos aplicables al personal sujeto al presente régimen, incluida la bonificación personal prevista en el artículo 43° en concordancia con el artículo 51° del ya citado Decreto Legislativo, actualmente se encuentran comprendidos en un solo Monto Único Consolidado-MUC, en consecuencia no es posible su otorgamiento en base al quinquenio, tal como lo ha expresado la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Regional mediante el Informe N° 311-2023/GRP-460000, de fecha 17 de febrero de 2023;

Que, según el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se establecen reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que establece: 4.4 Asignación por cumplir treinta (30) años de servicios es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, cumple treinta (30) años de servicios prestados al Estado, por un monto equivalente a tres (03) Monto Único Consolidado-MUC y tres (03) Beneficio Extraordinario Transitorio-BET. Su entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento de tiempo de servicios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 550-2022-EF/53.01, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas resolvió determinar los montos del BET fijo, BET variable y el Monto afecto a cargas sociales correspondientes al MUC y BET, del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001-892-Región Piura Sede Central del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura que se detallan en el Anexo denominado: "Determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y otros conceptos en el marco del Decreto de Urgencia 038-2019-EF;

Que con Decreto Supremo N° 320-2022-EF, publicado en el Diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2022, en su artículo primero aprueba el nuevo Monto Único Consolidado-MUC, que perciben los servidores administrativos sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público pertenecientes al grupo ocupacional funcionario,





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

004

22 MAR 2024

Piura,

profesional, técnico y auxiliar, que en su artículo 5° señala su vigencia a partir del 01 de enero de 2023;

Que, en atención a lo solicitado y a la documentación sustentatoria, teniendo en consideración la fecha en la que ocurrió el hecho generador del beneficio, resulta procedente reconocer a favor del señor **MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STA, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, cumplidos al 30 de setiembre de 2023 y el derecho a percibir por única vez el importe de Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 09/100 soles (S/. 6,297.09), equivalente a tres (3) Monto Único Consolidado-MUC y tres (3) Beneficio Extraordinario Transitorio-BET, por concepto de Asignación al haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado al 30 de setiembre de 2023, conforme al detalle consignado en los Anexos N° 01 y 02 de la presente Resolución, en estricta aplicación al Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF;

Con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 –Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006-GRP-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de facultades competencias y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, a favor del señor, **MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III, categoría remunerativa STA, treinta (30) años de servicios prestados al Estado, cumplidos al 30 de setiembre de 2023 y el derecho a percibir por única vez el importe de Seis Mil Doscientos Noventa y Siete con 09/100 soles (S/. 6,297.09), monto equivalente a tres (03) Monto Único Consolidado-MUC y tres (03) Beneficio Extraordinario Transitorio-BET, por concepto de Asignación por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado, conforme al detalle consignado en los Anexos N° 01 y 02 de la presente resolución, en estricta aplicación al Decreto de Urgencia N° 038-2019-EF y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al órgano competente para que realice las acciones de administración que correspondan para la atención y ejecución presupuestal de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al servidor nombrado señor **MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE**, en el modo y forma





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N°

- 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

004 Piura, 22 MAR 2024

de ley, a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y demás estamentos administrativos correspondientes del Gobierno Regional Piura. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutivo se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos  
Jefe





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 094 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

094

Piura, 22 MAR 2024

ANEXO N° 01

RECORD DE TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO

De acuerdo a los documentos contenidos en el legajo personal del señor **MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE** y de acuerdo a las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, se ha verificado que acredita haber cumplido treinta (30) años de tiempo de servicios al Estado al 30 de setiembre de 2023.

DETALLE	PERÍODO LABORADO		TIEMPO DE SERVICIOS		
	DESDE	HASTA	A	M	D
RORA N° 522-2023/GRP-ORA (27.12.2023)	01.07.1991	30.09.2018	25	00	00
BOLETAS DE PAGO	01.10.2018	31.12.2018	00	03	00
BOLETAS DE PAGO	01.01.2019	31.12.2019	01	00	00
BOLETAS DE PAGO	01.01.2020	31.12.2022	03	00	00
BOLETAS DE PAGO	01.01.2023	31.09.2023	00	09	00
Sub total			29	12	00
Tiempo de Servicios por Conversión			30	00	00
Total tiempo de servicios			30	00	00

Cumple 30 años el 30 de setiembre de 2023





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 034 - 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

034

Piura, 22 MAR 2024

ANEXO N° 02

BENEFICIARIO : MARIO ENRIQUE CARNAQUE ALBURQUEQUE

CONDICIÓN LABORAL : Nombrado

CARGO : Técnico Administrativo III

CATEGORÍA REMUNERATIVA : STA

**Beneficios** : Asignación por cumplir 30 años

MUC SETIEMBRE 2023 : S/. 797.00

BET SETIEMBRE 2022 : S/. 1,302.03

**OPERACIÓN DE LIQUIDACION 30 años**

03 MUC S/. 797.00 x 3 = S/. 2,391.00

03 BET S/. 1,302.03 x 3 = S/. 3,906.09

Total por 30 años = S/. 6,297.09

TOTAL  $\square \square \rightarrow$  = S/. 6,297.09

Son : Séis mil Doscientos Noventa y Siete con 09/100 Soles



Recibí conforme.

